Rawson, 22 de Diciembre de 2014.

Y VISTOS:

Los presentes "C., J. A. s/ Homicidio Culposo" (Expediente número 21.662, folio 134, año 2009, letra C) donde a fojas 925/32 vuelta el Fiscal Juan Carlos Caperochipi, interpuso casación contra el auto interlocutorio de fojas 920/1 vuelta dictado el veintiuno de Mayo del corriente por el Juez de la Circunscripción con asiento en Comodoro Rivadavia Miguel Ángel Caviglia, que sobreseyó a J. A. C. por prescripción de la acción penal emergente del delito de Homicidio Culposo en Concurso Ideal con Lesiones Culposas (Código Penal, artículos 59 inciso 3, 62 inciso 2, 67, 84, 94 y 54).

Y CONSIDERANDO:

Que el remedio, concedido por el Tribunal A-quo a fojas 933 y vuelta, quedó radicado ante esta Sala acorde a la constancia de fojas 940; y la instancia fue mantenida por el señor Procurador General -en los términos del artículo 412 del Código Procesal, Ley 3155- conforme traduce la foja 943, devenir que lleva a analizar si la proposición reúne los requisitos exigidos.-

---

///

Que, efectivamente, la impugnación, dentro del marco que brindan los artículos 392, 397, 415, 416, 417, 421 y concordantes del ritual, cuenta con aptitud suficiente para superar el examen para el tratamiento de lo que postula (artículo 403 in fine a contrario sensu).-

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) DECLARAR correctamente concedido el recurso de casación de fojas 925/32 vuelta (Código Procesal, artículo 423).

2°) PONER el expediente a disposición de los interesados por el término de diez (10) días, a los fines del Código Procesal Penal, artículo 424.

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo. Jorge Pfleger-Alejandro Javier Panizzi-Daniel A. Rebagliati Russell-
Ante mi: José A. Ferreyra Secretario

///